

**AUTO INTERLOCUTORIO**

Radicado No. 73001312100120190009600

**Florencia, Caquetá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).**

**Tipo de proceso:** Solicitud de Restitución de Tierras

**Solicitantes:** CARMEN LUCIA LOPEZ SILVA

**Opositores:** MIGUEL ANGEL LOZANO MORENO y JANETH LOZANO MORENO

**Predio:** VILLA LUCIA – Parcela No. 5 F.M.I. No. 425-4 código catastral No. 18592000200010176000 vereda El Vergel, corregimiento La Esmeralda Municipio de Puerto Rico (Caquetá).

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine, encontramos que se trata de una solicitud de formalización y restitución de tierras despojadas presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL CAQUETÁ, a favor de la señora CARMEN LUCIA LOPEZ SILVA sobre el predio denominado “VILLA LUCIA – Parcela No. 5 F.M.I. No. 425-4 código catastral No. 18592000200010176000 vereda El Vergel, corregimiento La Esmeralda Municipio de Puerto Rico (Caquetá).”

Igualmente, se tiene lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA -11702 del 23/12/2020, “En el cual se modifica el mapa judicial de los despachos judiciales especializados en restitución de tierras, se disponen algunos traslados de despachos y cargos y, se dictan otras medidas “ se dispuso en su artículo 2°, Parágrafo 1°, que a partir de marzo de 2021 los juzgados civiles del circuito especializados en restitución de tierras de la ciudad de Ibagué (Tolima), remitirán la totalidad de los procesos que tengan en su inventario y que correspondan a los municipios que integran el Circuito Civil Especializado en Restitución de Florencia, por lo que le corresponde a esta Agencia judicial ordenar avocar el conocimiento de la presente Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas.

Ahora bien, haciendo la revisión exhaustiva y control de legalidad del expediente, se observa que mediante auto proferido el veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)<sup>1</sup> se decretó por parte del Juzgado antecesor oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para que en colaboración armónica con la Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Caquetá procedieran a realizar y presentar avalúo comercial actual del inmueble solicitado en restitución, en efecto, fue allegado el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)<sup>2</sup>, por lo que se procederá a correr traslado a las partes del mismo.

Finalmente, se avizora memorial presentado por el Dr. DAVID ALFONSO GÓMEZ PEÑA, el día doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)<sup>3</sup>, a través del cual informa que a través de la resolución RQ 00129 de 15 de febrero de 2021 le fue designada la representación de la señora CARMEN LUCIA LOPEZ SILVA identificada con cédula de ciudadanía No 31.260.946 expedida en Cali (Valle), por tanto, se ordenará reconocer personería jurídica para actuar en este proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia, Caquetá,

**I. RESUELVE:**

<sup>1</sup> Consecutivo 49 del Portal de Tierras

<sup>2</sup> Consecutivo 120 del Portal de Tierras

<sup>3</sup> Consecutivo 114 del Portal de Tierras

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas proveniente del Juzgado 1° Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en virtud del Acuerdo PCSJA20-11702 del 23/12/2020. En consecuencia, radíquese en el libro correspondiente.

**SEGUNDO: CÓRRASE** traslado del avalúo comercial a las partes intervinientes en el presente proceso por el término de **tres (3) días**.

**TERCERO: RECONOCER** al doctor DAVID ALFONSO GÓMEZ PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.220.400 expedida en la ciudad de Neiva – Huila, y portador de la Tarjeta Profesional No. 201.379 del Consejo Superior de la Judicatura, Profesional Especializado Grado 15 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Territorial Caquetá, como representante judicial de la señora CARMEN LUCIA LOPEZ SILVA.

**CUARTO: ORDENAR** la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SUSANA GONZÁLEZ ARROYO**  
**Firmado Electrónicamente**  
**JUEZ**